

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1027

Atendiendo que COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., presentaron en término contestación a la demanda y al llamamiento en garantía – anexos 16 y 20 ED -, se procederá con su admisión.

Se reconocerá personería a REAL CONTRACT CONSULTORES SAS para actuar en calidad de Apoderada Principal de COLFONDOS S.A. y a JULIÁN ERNESTO LUGO ROSERO con T.P.326.858 del C.S. de la J. como su Apoderado Sustituto – fls. 18 y 19 anexo 21 ED -.

De otro lado, se observa que COLFONDOS S.A. instó la declaratoria de nulidad de lo actuado por indebida integración del contradictorio, aduciendo que debe vincularse a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. como la llamada a responder por la pensión de invalidez reasegurada en la póliza previsional "No.061" vigente del 2001 a 2004 – fl. 04 anexo 21 ED -.

No es procedente la solicitud de nulidad, toda vez que: 1) COLFONDOS S.A. actuó en el proceso contestando la demanda sin proponer nulidad alguna – arts. 135 y 136 CGP -; 2) COLFONDOS S.A. efectuó el llamamiento en garantía de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en virtud del reaseguramiento previsional con vigencia del 01/01/2001 al 31/01/2004 – anexo 06 ED -; 3) El Juzgado accedió a dicho llamamiento mediante auto 137 del 16/02/2024 – anexo 14 ED -; 4) AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. se tuvo como notificada por conducta concluyente en el auto 52 del 17/04/2024 y presentó contestación confirmando su calidad de sujeto procesal – anexos 18 y 20 ED -; 6) Se vinculó a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. como litisconsorte necesario en auto 137 del 16/02/2024 – anexo 14 ED - quedando integradas todas las aseguradoras a la litis.

Y al haber sido resuelta desfavorablemente la solicitud de nulidad, se condenará en costas al ponente – Art. 365 CGP -. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a REAL CONTRACT CONSULTORES SAS para actuar en calidad de Apoderada Principal de COLFONDOS S.A. y a JULIÁN ERNESTO LUGO ROSERO con T.P.326.858 del C.S. de la J. como su Apoderado Sustituto.

SEGUNDO ADMITIR las contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía, presentadas por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A..

TERCERO: DENEGAR la solicitud de nulidad incoada por COLFONDOS S.A., conforme lo previamente expuesto.

CUARTO: CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A. en suma de \$650.000 por haberle sido resuelta de manera desfavorable la solicitud de nulidad.

QUINTO: ESTARSE a lo resuelto en el numeral quinto de la parte resolutive del interlocutorio 522 del 17/04/2024, donde se confirmó fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, para el día **30 de septiembre 2024** a las **02:30 p.m.**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

21 de agosto de 2024

En Estado No. 130 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario